



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º38-2025-GDUR/MPH

Huacho, 30 de enero de 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA:

**VISTO:**

El INFORME N°1560-2024-OPEPYE/MPH de fecha 01 de Octubre del 2024, el INFORME N°1004-2024-OGPPI/MPH de fecha 01 de Octubre del 2024, la RESOLUCION DE LA GERENCIA MUNICIPAL N°61-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 09 de Octubre de 2024, el INFORME N°0035-2025-SGEPOPYM-GDUR-MPH de fecha 10 de enero de 2025, el INFORME N°058-2025-GDUR-MPH, de fecha 14 de enero del 2025, el INFORME N°108-2025-OGPPI/MPH de fecha 15 de enero de 2025, el INFORME N°133-2025-OPPI-OGPPI/MPH de fecha 17 de enero de 2025, el INFORME N°0296-2025-OPPI/MPH de fecha 27 de enero de 2025, el INFORME N°307-2025-OGPPI/MPH de fecha 28 de enero de 2025, el INFORME LEGAL N.º 124-2025-OGA/MPH de fecha 29 de enero de 2025, y;

**ANTECEDENTES:**

- Que, mediante INFORME N°1560-2024-OPEPYE/MPH de fecha 01 de mayo de 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, avalada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, procede a otorgar la certificación de crédito presupuestario.
- Que, mediante RESOLUCION DE LA GERENCIA MUNICIPAL N°61-2024-GDURRDDC/MPH de fecha 09 de Octubre de 2024, se aprueba la actualización del presupuesto y autoriza la ejecución del expediente técnico del proyecto IOARR denominado: "RENOVACION DE VEREDA; EN EL (LA) EL PASAJE AUGUSTO B. LEGUIA, SAN LORENZO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N° 2632075 (...) conforme a la siguiente estructura programática de gastos:

**COBERTURA PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCION**

CERT	META	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	RUBRO	PARTIDA	MONTO
2469	0171	9002	2632075	4000084	18	2.6.2.3.2.3	136,506.16
TOTAL							136,506.16

**CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA LA SUPERVISIÓN**

CERT	META	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	RUBRO	PARTIDA	MONTO
2469	0171	9002	2632075	4000084	18	2.6.2.3.4.3	13,500.00
TOTAL							13,500.00

- Que, mediante INFORME N°0035-2025-SGEPOPYM-GDUR-MPH de fecha 10 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Obras Públicas y Mantenimiento, respecto al proyecto de inversión pública antes mencionado, señala:
  - Es de prioridad fomentar los espacios públicos en beneficio de los pobladores rurales y urbanos en la provincia de Huaura.
  - Debido a que, el referido proyecto se encuentra en ejecución, se solicita la actualización de la certificación de crédito presupuestario para el año 2025, por el monto de S/ 150,006.16 (Ciento Cincuenta mil Seis con 16/100 soles).
- Que, mediante INFORME N°058-2025-GDUR-MPH, de fecha 14 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, RATIFICA lo señalado por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Obras Públicas y Mantenimiento.
- Que, mediante INFORME N°133-2025-OPPI-OGPPI/MPH de fecha 17 de enero de 2025, la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones, señala que, SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, en ese sentido

se realiza la incorporación a la Programación Multianual de Inversiones PMI 2025 el monto de S/150,006.16 (Ciento Cincuenta mil Seis con 16/100 soles), bajo los lineamientos del Anexo N°05.

6. Que, mediante INFORME N°0296-2025-OPPI/MPH de fecha 27 de enero de 2025, la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones procede a otorgar la actualización de crédito presupuestario por un importe de S/150,006.16 (Ciento Cincuenta mil Seis con 16/100 soles).
7. Que, mediante INFORME N°307-2025-OGPPI/MPH de fecha 28 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones se ratifica en lo otorgado por la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones respecto a la actualización de crédito presupuestario.
8. Que, con Informe Legal N.º 124-2025-OGAJ/MPH de fecha 29 de enero de 2025; la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que **CORRESPONDE** la aprobación de la actualización de crédito presupuestario para la ejecución del proyecto IOARR denominado: "RENOVACION DE VEREDA; EN EL (LA) EL PASAJE AUGUSTO B. LEGUIA, SAN LORENZO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N° 2632075, por el monto de S/150,006.16 (Ciento Cincuenta mil Seis con 16/100 soles); conforme a lo establecido a la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

**CONSIDERANDOS:**

1. El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y sus modificatorias, concordante con el Artículo II Del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades señala que: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y Administración Local, con sujeción al ordenamiento jurídico."
2. En el presente expediente, se observa que se ha solicitado la actualización de crédito presupuestario para la continuidad de la ejecución del proyecto IOARR denominado: "RENOVACION DE VEREDA; EN EL (LA) EL PASAJE AUGUSTO B. LEGUIA, SAN LORENZO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N° 2632075, por el monto de S/150,006.16 (Ciento Cincuenta mil Seis con 16/100 soles); conforme a lo establecido a la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
3. Ahora bien, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos, Obras Públicas y Mantenimiento y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, bajo un análisis y evaluación, recomiendan la actualización de crédito presupuestario para el año 2025 para la ejecución; conforme a lo establecido a la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025., conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	DEVENGANDO 2024	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL 2025
Ejecución de obra	S/ 136,506.16	S/-	S/ 136,506.16
Supervisión de obra	S/ 13,500.00	S/ .-	S/ 13,500.00
<b>TOTAL</b>		S/ .-	S/ 150,006.16

4. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias, aplicables al presente caso, prescriben lo siguiente:

TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado

**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**

(...)

8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. (...)

**Artículo 16. Requerimiento**

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

**Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección**

Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado

**Artículo 29. Requerimiento**

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.  
(...)

**Artículo 34. Valor referencial**

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."

Por otro lado, el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas.

6. En dicha normativa, se establece en su artículo 15 que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público, y el artículo 20 establece que los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

7. Aunado a ello, el artículo 41 de la precitada normativa, establece lo siguiente:

**"Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario**

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

8. Igualmente, el artículo 47 de la precitada normativa, establece lo siguiente:

**"Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático**

4.7.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

4.7.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

9. Ahora, del análisis legal realizado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N.º 124-2025-OGA/MPH de fecha 29 de enero 2025, se puede desprender lo siguiente:

- Por lo tanto, SI CORRESPONDE LA ACTUALIZACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO PARA LA EJECUCION DEL DEL PROYECTO IOARR DENOMINADO: "RENOVACION DE VEREDA; EN EL (LA) EL PASAJE AUGUSTO B. LEGUIA, SAN LORENZO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N° 2632075, por el monto de S/150,006.16 (Ciento Cincuenta mil Seis con 16/100 soles).

10. Que, la Resolución de Alcaldía N.º 261-2024-MPH de fecha 16 de julio de 2024, resuelve en su artículo primero lo siguiente:

**"ARTICULO PRIMERO: DELEGAR al GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGOS DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL de la Municipalidad Provincial de Huaura, en materia de CONTRATACIONES DEL ESTADO, conforme a la Ley N.º. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, el TEO de la Ley N.º. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º. 004-2019-JUS, TEO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º. 082-2019-EF, y sus Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º. 344-2018-EF, y sus modificatorias, lo siguiente:**

**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, RIESGOS DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL.  
En materia de Contrataciones del Estado**

aa) Aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes, incluidos aquellos de prestación adicional y adicionales con presupuestos deductivos, de los proyectos de inversión Pública declarados viables, a través de los actos resolutiveos.

11. Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 014-2024/MPH de fecha 26 de noviembre de 2024, publicada el 31 de diciembre del 2024, se APRUEBA la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaura, a través del cual se cambia la denominación de nuestra gerencia a: "GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL"; siendo así, las funciones y facultades otorgadas se mantienen vigentes y eficaces a favor de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

12. En ese sentido, en razón a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N.º 261-2024-MPH de fecha 16 de julio del 2024, corresponde al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprobar la actualización de crédito presupuestario para el año 2025 para la ejecución del del proyecto IOARR denominado : "RENOVACION DE VEREDA; EN EL (LA) EL PASAJE AUGUSTO B. LEGUIA, SAN LORENZO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N° 2632075, por el monto de S/150,006.16 (Ciento Cincuenta mil Seis con 16/100 soles), bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (Contrata) y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

**QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N.º 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 261-2024/MPH-H (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO);**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la actualización de crédito presupuestario para el año 2025 para la ejecución del proyecto IOARR denominado: "RENOVACION DE VEREDA; EN EL (LA) EL PASAJE AUGUSTO B. LEGUIA, SAN LORENZO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N° 2632075, por el monto de S/150,006.16 (Ciento Cincuenta mil Seis con 16/100 soles), bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (Contrata) y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario., en amparo al Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR la continuidad de la ejecución del expediente técnico del proyecto IOARR denominado: "RENOVACION DE VEREDA; EN EL (LA) EL PASAJE AUGUSTO B. LEGUIA, SAN LORENZO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N° 2632075, por el monto de S/150,006.16 (Ciento Cincuenta mil Seis con 16/100 soles), bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (Contrata) y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, según la siguiente estructura funcional programático de gasto:

**COBERTURA PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCION**

CERT	META	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	RUBRO	PARTIDA	MONTO
2469	0171	9002	2632075	4000084	18	2.6.2.3.2.3	136,506.16
TOTAL							136,506.16

**CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA LA SUPERVISIÓN**

CERT	META	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	RUBRO	PARTIDA	MONTO
2469	0171	9002	2632075	4000084	18	2.6.2.3.4.3	13,500.00
TOTAL							13,500.00

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y a las áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO:** DEVOLVER todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de que se prosiga con el trámite que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
ING. OSBALDO VICENTE ALVARADO  
Reg. CIP 145180  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

**TRANSCRITA**  
Archivo,  
OGPPI.